FEDERACION COLOMBIANA DE DEPORTES AEREOS

Afiliada a la Federación Aeronáutica internacional
Afiliada al Comité Olímpico Colombiano
NIT.830.066.529-9

RESOLUCIÓN 572/2017
(Mayo 05 de 2017)

Por la cual se aprueba el sistema de clasificación para el ranking nacional de Parapente Colombiano en la disciplina de XC (Cross Country)

El Órgano de Administración de la Federación Colombiana de Deportes Aéreos en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que el objeto de la Federación es fomentar, patrocinar, organizar y reglamentar la práctica de los deportes aéreos dentro del ámbito nacional e impulsar programas de interés público y social

Que la Federación Colombiana de Deportes Aéreos de acuerdo al decreto 1228 de 1995, es el organismo deportivo que tiene el manejo técnico y administrativo de los Deportes Aéreos en Colombia y representación internacional del mismo.

Que uno de los objetivos es propender por que los clubes mantengan un esquema administrativo organizado que les permita permanecer y crecer en el tiempo, brindándoles las herramientas necesarias para lograrlo.

Que los clubes deberán cumplir las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias y por ende, todos los documentos requeridos por la Federación Colombiana de Deportes Aéreos para su afiliación.

Que todas el Aeroclub Dedalos en representación de su presidente Jonathan Narvaez Acosta identificado con Cedula de Ciudadanía Nº 1.085.248.602, presento todos los documentos exigidos por la Federación Colombiana de Deportes Aéreos.

Que todas las decisiones del órgano de administración se tomaran mediante resolución y de sus deliberaciones se dejara constancia en las actas.

Que para reuniones del órgano de administración se constituye Quorum para deliberar y decidir, la presencia de la mitad más uno de sus miembros.

Que el órgano de administración de la Federación Colombiana de Deportes Aéreos se reunió el día cuatro (04) de Mayo de 2017, en reunión virtual vía WhatsApp, habiendo adoptado la decisión de otorgar al CTNP, los cambios solicitados en el sistema de ranking nacional para parapente en la modalidad Cross Country.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Que el órgano de administración de la Federación Colombiana de Deportes Aéreos se reunió el día 04 de mayo de 2017, dando aprobación a la modificación del sistema de clasificación para el ranking nacional de Parapente Colombiano en la modalidad de XC.

ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETIVO DEL RANKING NACIONAL COLOMBIANO DE PARAPENTE XC: El objetivo del ranking Nacional Colombiano es tener un sistema clasificatorio de la Federación Colombiana de Deportes Aéreos (FEDEAEREOS) con el fin de conformar el equipo nacional colombiano de Parapente.
ARTICULO SEGUNDO:

ARTÍCULO TERCERO: VALIDEZ DEL RANKING NACIONAL COLOMBIANO DE PARAPENTE XC: Esta clasificación será válida para integrar el Equipo Nacional Colombiano de Parapente que tendrá la opción de representar al país en los eventos selectivos de categoría FAI 1.

ARTICULO CUARTO: LAPSO DE CLASIFICACION DEL RANKING NACIONAL COLOMBIANO DE PARAPENTE XC: La vigencia del presente ranking será a partir de los 90 días calendario previo al último campeonato mundial de Parapente programado por la FAI, hasta 90 días calendario previo al siguiente campeonato mundial de Parapente programado por la FAI.

ARTICULO QUINTO: PRUEBAS VALIDAS PARA EL RANKING NACIONAL COLOMBIANO DE PARAPENTE XC: Para el ranking Nacional Colombiano serán válidas únicamente las mangas que procedan de competiciones de Parapente en la modalidad de Cross Country Categoría FAI2, en las que el puntaje mínimo otorgado por la FAI al ganador sea de 30 puntos.
No serán válidas para puntuar el ranking nacional las pruebas de tipo selectivo como lo son los eventos de Categoría FAI1 (Campeonatos Mundiales y Continentales)
Para todos los efectos las pruebas que se realicen en territorio Colombiano y que no sean parte del Campeonato Nacional Colombiano de Parapente, se tendrá en cuenta como una prueba extranjera.

ARTICULO SEXTO: REQUISITOS DE LOS PILOTOS: Podrá puntuar en el ranking Nacional Colombiano cualquier piloto Colombiano con el certificado de idoneidad vigente expedido por la Federación Colombiana de Deportes Aéreos en el momento del inicio de la competencia y que cumpla los requisitos para la participación en dichas competencias.

ARTÍCULO SEPTIMO: SISTEMA DE PUNTUACION DEL RANKING NACIONAL COLOMBIANO DE PARAPENTE XC: Los pilotos se clasificara según resultado de la suma de sus mejores 16 mangas obtenidas en el periodo de vigencia mencionado anteriormente en el artículo tercero de esta resolución. El 60% de estas mangas pueden ser reemplazadas por mangas extranjeras obtenidas en competencias de categoría FAI2.

ARTICULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de su expedición,

FEDERACION COLOMBIANA DE DEPORTES AEREOS

Afiliada a la Federación Aeronáutica internacional
Afiliada al Comité Olímpico Colombiano
NIT.830.066.529-9

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en Bogotá D.C., a los cinco (05) días del mes de Mayo de 2017.

DIEGO ERNESTO VILLAMIZAR CAJIAO
PRESIDENTE

JAVIER WALTER VALLEJO PAZMIÑO
SECRETARIO.

Calle 34 N° 5- 98 Barrio La Merced Localidad Teusaquillo / Celular: 3143502270 / Teléfono: 4745978
www.fedeaereos.org – fedeaereos@fedeaereos.org
Bogotá D.C. – Colombia